



Comunidad  
de Madrid

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**Orden 2266/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2023-2024.**

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina los requisitos para su concesión, de manera que sirvan de impulso y particular reconocimiento a los alumnos que cursen estas enseñanzas con especial brillantez. Asimismo, capacita a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, requisito indispensable para poder optar a los citados Premios Nacionales.

La Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, establece que los mencionados premios se convocarán anualmente y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado por el Decreto 28/2024, de 14 de abril,

DISPONGO

**Primero.** *Objeto de la orden.*

El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2023-2024, de conformidad con la Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2011-2012, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

**Segundo.** *Destinatarios.*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el dispongo tercero de esta orden.

### **Tercero. Requisitos de los aspirantes.**

1. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Haber cursado en centros docentes españoles, tanto en régimen presencial como a distancia, un ciclo formativo de grado superior incluido en el catálogo de títulos vigentes de Formación Profesional y haberlo finalizado en un centro docente público, privado concertado o privado de la Comunidad de Madrid en el curso escolar 2023-2024.
  - b) Haber obtenido una calificación final en el ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. Esta calificación final se calculará como la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica, aproximada a las centésimas. A efectos de redondeo, si la cifra de las milésimas es igual o superior a 5, se aumentarán las centésimas en uno, permaneciendo sin cambios en caso contrario.
2. Con referencia al cálculo de la media, hay que indicar que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) Las calificaciones de *apto* o *exento* no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo.
  - b) La calificación de los módulos profesionales convalidados se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, así como la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y las medidas para su aplicación.

### **Cuarto. Número de premios.**

Se concederán 22 Premios Extraordinarios entre las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de las que se imparten títulos en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

### **Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica.**

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid es de 2.000 euros. El adjudicatario del premio recibirá la mencionada cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la orden de adjudicación a la que se refiere el dispongo noveno de esta orden.
2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 44.000 euros con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220, correspondiente al ejercicio económico 2024.

**Sexto. Solicitudes y documentación: forma y plazo de presentación.**

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en el dispongo tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), registrándolo acompañado de la certificación académica personal, bien en ese mismo espacio, bien en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](mailto:sede.comunidad.madrid), bien en los demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán registrar la solicitud los alumnos aspirantes a los premios, sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales, e irá dirigida a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*, o en cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío. La Administración podrá consultar los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no se preste este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, deberá aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán aportarse documentos de forma telemática, dentro del plazo de tramitación del expediente, en el portal [Sede electrónica](#) a través de la selección *Aportar*, opción *Documentos*.

Asimismo, se podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE), siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si la persona interesada lo estima conveniente, puede proporcionar en la solicitud su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento a la persona interesada como la subsanación por su parte se realizarán en los mismos lugares que los señalados en el punto 1 del presente dispongo.

5. La persona interesada tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra

Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que exista oposición expresa. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada. Todo ello de acuerdo a la redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, modificada por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La certificación académica oficial de los estudios alegados para concurrir a la convocatoria debe expedirla el centro educativo donde se haya concluido el ciclo formativo y contendrá tanto las calificaciones de todos los módulos que componen el ciclo, de acuerdo con el Real Decreto que establece el título y con el Plan de estudios de la Comunidad de Madrid, como la nota media de la etapa, calculada conforme con lo indicado en el punto 2 del dispondgo tercero, y contará con las firmas del director y del secretario de dicho centro.

Para el cálculo de la nota media, a efectos de estos premios, solo se tendrá en cuenta para cada ciclo los módulos que constan en el Plan de estudios de la Comunidad de Madrid, recogidos en su correspondiente decreto.

6. Se presumirá que se autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso, deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de ninguno de esos documentos, se admite copia del pasaporte.

7. La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

8. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y del resto de documentos mencionados en este dispondgo será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9. La presentación de la solicitud de inscripción en esta convocatoria supone la aceptación, por parte de la persona interesada, de lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.

#### **Séptimo. Jurado de selección.**

Las solicitudes serán valoradas y examinadas por un jurado de selección nombrado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que estará formado por un presidente, cinco vocales y un secretario de acuerdo con la siguiente composición:

1. La presidencia la ejercerá el titular de la Subdirección General de Bilingüismo o la persona en quien delegue.
2. Como vocales actuarán cinco inspectores de educación que tengan asignados la supervisión de enseñanzas de Formación Profesional en centros de su ámbito de gestión. Cada una de las cinco Direcciones de Área Territorial propondrá un inspector como vocal y remitirá a la Subdirección General de Bilingüismo el nombramiento de dicho inspector.
3. El cargo de secretario, con voz, pero sin voto, lo ocupará un representante de la Subdirección General de Bilingüismo.

### Octavo. Selección de los candidatos.

1. El jurado seleccionará y considerará como candidatos solamente a aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud y el resto de documentación conforme con lo determinado en el dispongo sexto de la presente orden. Los candidatos serán agrupados por familias profesionales y los ordenará teniendo en cuenta únicamente la calificación final del ciclo formativo superado, que se calculará de acuerdo con lo descrito en el punto 2 del dispongo tercero de esta orden. Los 22 premios se repartirán entre las 22 familias y se concederán a las candidaturas de cada familia que tengan mayor calificación final.

2. En caso de empate en la calificación final entre participantes de la misma familia, se aplicarán, de forma consecutiva y hasta que se produzca el desempate, los criterios que se detallan a continuación:

- a) El logro de matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo.
- b) El mayor número promedio de menciones honoríficas que consten en el expediente académico. Para ello, se dividirá el número total de menciones honoríficas otorgadas en los módulos que componen el Plan de estudios de la Comunidad de Madrid del ciclo, entre el número total de los módulos que componen el mencionado Plan.
- c) El mayor valor de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales del Plan de estudios arriba mencionado. Esta media ponderada se calculará sumando los productos obtenidos al multiplicar la nota numérica de cada módulo profesional por el número de horas curriculares de dicho módulo y dividiendo este resultado por la suma de las horas curriculares de los módulos que intervienen en el cálculo.
- d) Mayor puntuación en otros méritos debidamente justificados que puedan ser relevantes para la adjudicación del premio, puntuados de acuerdo con el baremo que se refleja en el anexo de baremación establecido en las bases reguladoras.

Para poder aplicar este criterio de desempate el jurado solicitará, a los participantes que se encuentren en esta situación, un breve *curriculum vitae* en modelo Europass que se elaborará en línea en la página web <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>. En él se indicarán los méritos académicos o profesionales que quieran alegarse en base al Anexo I, y se aportará toda la documentación oficial que los justifique, que deberá estar autenticada.

En caso de que, después de aplicar todos los criterios anteriores, no se consiguiera el desempate en alguna familia, el jurado podrá solicitar información complementaria a los participantes empatados en la primera posición. De persistir el empate, el jurado podrá acordar la celebración de cuantas pruebas relacionadas con los estudios cursados estime convenientes para lograr el desempate.

3. Cuando en alguna familia no haya aspirantes con la calificación mínima exigida, el jurado declarará desierto el premio correspondiente a dicha familia profesional, y propondrá su adjudicación a candidatos de otras familias profesionales. Para ello, reordenará, sin agrupar por familias y atendiendo únicamente a la calificación final del ciclo cursado, a los candidatos que no hayan obtenido premio en su familia y concederá los premios desiertos, por estricto orden de puntuación, a los candidatos de este grupo que tengan mayor calificación final. En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el punto 2 de este dispongo.

4. El presidente del jurado ordenará la publicación de la resolución provisional de premiados de la convocatoria en el portal de inscripción de estos premios habilitado en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), así como en las páginas web de las Direcciones de Área Territorial.

5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, reclamación al titular de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, a través de alguno de los medios indicados en el punto 1 del dispongo sexto de esta orden.

6. Las reclamaciones, que serán motivadas, se presentarán por registro en la misma página web del portal de inscripción creado en [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), e irán dirigidas a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

7. Una vez resueltas por el jurado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, se elevará a definitiva la resolución de la convocatoria, dándose a conocer a través de los mismos medios indicados en el punto cuatro de este dispongo.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá superar los seis meses.

#### **Noveno.** *Propuesta y adjudicación de premios.*

1. El presidente del jurado elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente orden.

2. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, según se establece en el artículo 7.2 de la mencionada Orden 965/2013, de 25 de marzo.

#### **Décimo.** *Efectos de los Premios.*

1. A quienes obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior les será de aplicación lo establecido en los artículos 7.3, y 7.4 de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, donde se indica que:

- a) La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior se consignará mediante la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno.
- b) Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior recibirán un diploma acreditativo de tal distinción. Asimismo, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la consejería competente en materia de Educación.

#### **Undécimo.** *Obligaciones del beneficiario.*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para proceder al pago del premio el beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no puede tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tampoco tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A efectos de información, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades solicitará el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

3. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

#### **Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Decimotercero. Habilitación.**

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para adoptar cuantas instrucciones precise la aplicación de la presente orden.

#### **Decimocuarto. Efectos.**

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Decimoquinto. Datos personales de los aspirantes.**

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al RGPD de la Unión Europea.

Madrid, a fecha de firma.  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO  
Fecha: 2024 05 28 09:45

Emilio Viciano Duro

## Solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid

### 1.- Datos del alumno/a

NIF / NIE				Nº de pasaporte				
Nombre			Apellido 1				Apellido 2	
Email				Teléfono 1				

### 2.- Datos de la persona representante (obligatorio cumplimentar si el alumno/a es menor de edad. Si el alumno/a es menor de edad, la solicitud ha de firmarla la persona representante)

NIF / NIE				Nº de pasaporte				
Nombre			Apellido 1				Apellido 2	
Email				Teléfono 1				

### 3.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este <a href="#">enlace</a>							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía		Nombre de vía					
	Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Código postal		
	Provincia			Municipio				

### 4.- Datos académicos

Denominación del ciclo formativo								
Familia Profesional a la que pertenece el ciclo formativo								
Tipo de centro educativo en el que finalizó el ciclo formativo		<input type="radio"/>	Público	<input type="radio"/>	Privado Concertado	<input type="radio"/>	Privado	
Nombre del centro		Código del centro						
Tipo vía	Nombre vía		Nº / Km					
Código Postal	Municipio		Provincia					

### 5. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica personal del centro en el que terminó sus estudios, a efectos de la participación en la convocatoria, con indicación expresa de la nota media o calificación final del ciclo formativo	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



--

### 6. Declaración responsable

Que la persona interesada no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 7. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 965/2013, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, y por la Orden 3308/2021, de 5 de noviembre, así como las recogidas en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**FIRMA**

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

**DESTINATARIO**

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades  
Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza (ECU).

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto con el Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los procedimientos de premios de alumnos de las distintas enseñanzas de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. En su caso, Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### 8. Transferencias internacionales.

No.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**Solicitud de corrección de errores en los listados de admitidos y excluidos  
Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid**

**1.- Datos del alumno/a**

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Email		Teléfono 1	

**2.- Datos de la persona representante (obligatorio cumplimentar si el alumno/a es menor de edad)**

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Email		Teléfono 1	

**3.- Indique el número de referencia de registro de la solicitud de participación**

Nº referencia de registro	
---------------------------	--

**4.- Exposición de motivos**

--

**5. Indique la documentación justificativa que se aporta**

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza (ECU).

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto con el Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los procedimientos de premios de alumnos de las distintas enseñanzas de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. En su caso, Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### 8. Transferencias internacionales.

No.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**Solicitud de corrección de errores en adjudicación provisional  
Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid**

**1.- Datos del alumno/a**

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Email		Teléfono 1	

**2.- Datos de la persona representante (obligatorio cumplimentar si el alumno/a es menor de edad)**

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre		Apellidos	
Email		Teléfono 1	Teléfono 2

**3.- Indique el número de referencia de registro de la solicitud de participación**

Nº referencia de registro	
---------------------------	--

**4.- Exposición de motivos**

--

**5. Indique la documentación justificativa que se aporta**

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza (ECU).

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto con el Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los procedimientos de premios de alumnos de las distintas enseñanzas de la Comunidad de Madrid.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. En su caso, Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### 8. Transferencias internacionales.

No.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es) si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.

### 12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).